



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0932-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 04 de octubre de 2019.

VISTOS:

Informe N° 439-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de marzo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 735-2019-DO-OI/MPP, de fecha 02 de setiembre de 2019 de la División de Obras; Informe N° 895-2019-OI/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2019 de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 1580-2019-GAJ/MPP de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de agosto de 2018, la Municipalidad Provincial de Piura y el CONSORCIO LAS MERCEDES, suscribieron el Contrato A Precios Unitarios - Licitación Pública N° 03-2017-CS/MPP para la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, por un monto total de S/. 7' 066,210.19 incluido el I.G.V.; y, por un plazo de ejecución de 150 días calendario; contados a partir del 20 de octubre de 2018, fecha siguiente del Adelanto Directo, por lo que se fija como fecha de término del plazo de ejecución de la Obra, el 16 de febrero de 2019; siendo diferido al 23 de marzo de 2019, por la Ampliación de Plazo N° 01 (35 d. c.) aprobada por Resolución Jefatural N° 02-2019-OI/MPP, de fecha 18 de enero de 2019;

Que, el 04 de mayo de 2018, la Municipalidad Provincial de Piura y el Consultor de Obra LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA suscribieron el Contrato A SUMA ALZADA - Adjudicación Simplificada N° 01-2018-CS-SUP.OBRA/MPP - Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra en mención, por el monto de S/. 250,000.00 y por un plazo de 150 días calendario; que se inició el 20 de Octubre de 2018, fijándose como fecha de término del plazo, el 16 de febrero de 2019; y que por encontrarse directamente vinculado respecto al Contrato de Ejecución del considerando precedente, su término Contractual se extiende al 23 de marzo de 2019;

Que, con Carta N° 11-2019/SUP/LM/LRQT, de Registro N° 0005601, de fecha 13 de febrero de 2019; el Consultor de Obra LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA, al amparo del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y al Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice: “En virtud a la Ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el Plazo de los otros Contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al Contrato Principal”; solicita Ampliación de Plazo correspondiente y la modificación del Contrato de la Supervisión; que garantice los trabajos de la Supervisión, hasta el final de la Obra incluido la Liquidación respectiva; correspondiendo un monto total de S/. 58,333.10 (35 días x S/. 1,666.66);

Que, mediante Informe N° 143-2019-DO-OI/MPP, de fecha 21 de febrero de 2019; el Jefe de la División de Obras Ing° Hebert Nander Enriquez Altamirano, con el sustento del numeral 34.4 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concluyó recomendando que es procedente la Ampliación Contractual solicitada por el Consultor de Obra LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA, por un plazo de 35 días calendario, desde el 17 de febrero de 2019 hasta el 23 de marzo de 2019; lo que origina una prestación Adicional de Supervisión derivada de variaciones en plazo o ritmo de trabajo, por el monto de S/. 37,500.00 equivalente al 15% del monto Contractual; previo pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, por su parte el Jefe de la Oficina de Infraestructura con Informe N° 217-2019-OI/MPP, de fecha 05 de marzo de 2019, teniendo en cuenta las opiniones N° 044-2018/DTN, N° 188-2018/DTN del OSCE; al amparo del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 1341; y considerando que al encontrarse directamente vinculados, el Contrato de Supervisión respecto al Contrato de Ejecución de la Obra; recomendó declarar procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 35 días calendario, difiriendo el término del plazo de ejecución de la prestación del Servicio de Supervisión, desde el 17 de Febrero de 2019 hasta el 23 de Marzo de 2019; siendo el monto por la prestación adicional ascendente a S/. 37,500.00; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la ENTIDAD;

Que, mediante Informe N° 439-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de Marzo de 2019; el Gerente de Asesoría Jurídica, concluyó opinando que es procedente la Ampliación de Plazo del Servicio de Supervisión, por el lapso de 35 días calendario, que origina una prestación adicional de Supervisión derivada de la Variación en el plazo de la Obra y hasta por el monto máximo de S/. 37,500.00, equivalente al 15% del monto contractual, según el cálculo efectuado por la Oficina de Infraestructura; RECOMENDANDO: disponer la Ampliación de la Cobertura Presupuestal para la Generación de la Adenda al Contrato - Adjudicación Simplificada N° 01-2018-CS-SUP.OBRA/MPP - Primera Convocatoria;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017-2019-OI/MPP de fecha 25 de marzo de 2019, se declaró procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 35 d. c., que origina una prestación adicional de Supervisión derivada de la Variación en el plazo de la Obra, y hasta por el monto máximo de S/. 37,500.00, equivalente al 15% del monto contractual, difiriendo el término del plazo de ejecución de la prestación del Servicio de Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”** desde el 17 de febrero de 2019 hasta el 23 de marzo de 2019;

Que, mediante el Informe N° 735-2019-DO-OI/MPP, de fecha 02 de setiembre de 2019, la División de Obras, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la mayor prestación por servicio de consultoría en la supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION LAS MERCEDES EN EL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA”**, por el monto de S/. 37,500.00 equivalente al 15% del monto contractual, en atención a lo normado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala que estos deben ser aprobados mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el Artículo 34° numeral 34.4 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Infraestructura con Informe N° 895-2019-OI/MPP solicita que mediante Resolución de Alcaldía se autorice la aprobación de la prestación del adicional de Supervisión derivada de la Variación en el plazo de la Obra, y hasta por el monto máximo de S/. 37,500.00, equivalente al 15% del monto contractual, por la prestación del Servicio de Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, desde el 17 de febrero de 2019 hasta el 23 de marzo de 2019, de conformidad con el

Informe N° 439-2019-GAJ/MPP de fecha 13 de Marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que cuenta con cobertura presupuestal según Balance de Ejecución del Gasto y proveído de la Oficina de Presupuesto (folios 39 y 40);

Que, la Gerencia Territorial y de Transportes, con Informe N° 696-2019-OI/MPP de fecha 13 de setiembre de 2019, teniendo en cuenta los Informes del Jefe de la División de Obras como del Jefe de la Oficina de Infraestructura y considerando que el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que se cuenta con cobertura presupuestaria por el monto de S/ 37,500.00, opina por la procedencia de lo solicitado por el Consultor de Obra Luis Rodolfo Quiñones Troya;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1580-2019-GAJ/MPP de fecha 26 de setiembre de 2019, señala que con Informe N° 439-2019-GAJ/MPP de fecha 13 de marzo de 2019, opinó por la procedencia de la ampliación de plazo del servicio de supervisión por el lapso de 35 días calendario que origina una prestación adicional de supervisión derivado de la variación en el plazo de obra y hasta por el monto de S/ 37,500.00 equivalente al 15% del monto contractual según el cálculo efectuado por la Oficina de Infraestructura;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 16 de setiembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la prestación del adicional de Supervisión derivada de la Variación en el plazo de la Obra, y hasta por el monto máximo de S/. 37,500.00, equivalente al 15% del monto contractual, por la prestación del Servicio de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN LAS MERCEDES, DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, desde el 17 de febrero de 2019 hasta el 23 de marzo de 2019 (35 d.c.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Contratista y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Híos
ALCALDE